



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

El director general

Bruselas,
MARE/D3/EMA

Asunto: Recomendación del AAC, el MEDAC, el NSAC, el CC-ANOC, el MAC y el SWWAC relativa al límite máximo de las ayudas de Estado de minimis y a los mecanismos de crisis para la pesca y la acuicultura

Estimados presidentes:

Les agradezco su carta en la que recomiendan elevar el límite máximo establecido por el Reglamento «de minimis» para la pesca¹, argumentando que el umbral actual es demasiado bajo, dados los retos a los que se enfrenta el sector y en comparación con los límites máximos de otros sectores². En su carta también se reconoce la posición discrepante de varias partes de la categoría de «grupos de otros intereses», que no comparten este punto de vista.

Cabe señalar que otros reglamentos «de minimis» se modificaron en diciembre de 2024. El aumento de dichos límites máximos se decidió sobre la base de una consulta pública y una evaluación interna realizada por los servicios de la Comisión.

Por el contrario, el Reglamento «de minimis» en materia de pesca se revisó por última vez en octubre de 2023 y sigue en vigor hasta el 31 de diciembre de 2029. Para entonces, los servicios de la Comisión evaluarán si es necesario revisar el límite máximo y, en caso afirmativo, en qué medida. Al realizar dicha evaluación, los servicios de la Comisión podrán tener en cuenta el hecho de que una misma empresa pueda ser propietaria de más de un buque, sin olvidar que el control de las ayudas estatales se basa en la distorsión de la competencia y del comercio por parte de las empresas, tal y como exigen las normas del Tratado.

No es necesario notificar todas las nuevas medidas de ayuda antes de su concesión. Los Estados miembros también pueden acogerse al Reglamento de exención por categorías del sector, FIBER³, que permite prestar apoyo a los pescadores de manera rápida y eficaz. Por ejemplo, en caso de

¹ Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, DO L 190 de 28.6.2014, pp. 45-54.

² Se hace referencia al límite máximo general de minimis y al aplicable al sector agrícola y al transporte de mercancías por carretera.

³ Reglamento (UE) n.º 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, determinadas categorías de ayudas a las empresas dedicadas a la producción, la transformación y la comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, DO L 327, 21.12.2022, pp. 82-139.

A los presidentes de la AAC, la MEDAC, la NSAC, la CC-ANOC, la MAC y la SWWAC

En caso de catástrofe natural, el FIBER permite una ayuda compensatoria de hasta el 100 % de los daños sufridos.

La Comisión hizo todo lo posible por activar las ayudas a las empresas afectadas por la situación en Oriente Medio y actuó tan pronto como fue legalmente posible, basándose en un seguimiento constante y minucioso de los mercados. Como respuesta, se activaron tanto el mecanismo de crisis del EMFAF como el METSAF⁴, los cuales ofrecen a los Estados miembros la posibilidad de conceder ayudas de funcionamiento al sector.

La Comisión supervisa continuamente la evolución del mercado, incluidos los precios, basándose en una selección de indicadores clave relevantes para el sector de la pesca y la acuicultura y para el mercado. El objetivo es describir y objetivar el impacto de las consecuencias de las crisis que afectan al sector. EUMOFA es la principal herramienta para alcanzar este objetivo.

La transición energética del sector sigue siendo urgente, ya que la reciente volatilidad de los precios de los combustibles sigue poniendo de manifiesto la vulnerabilidad del sector ante las crisis energéticas. La ambición sigue siendo alcanzar la neutralidad climática para 2050 y abandonar la dependencia de los combustibles fósiles en favor de soluciones energéticas que preserven los ecosistemas, protejan al sector de futuras crisis energéticas y apoyen la economía azul y las comunidades costeras. La transición energética es fundamental para la competitividad a largo plazo del sector.

Se han logrado avances significativos a través de la Asociación para la Transición Energética, que ahora reúne a más de 600 partes interesadas. Su labor ha contribuido a dar forma a la próxima Hoja de ruta de la Comisión para la transición energética, con el objetivo común de alcanzar la neutralidad climática. Se presentará como parte de *la Visión 2040 para la pesca y la acuicultura de la UE*, que la Comisión adoptará en los próximos meses. Se basará en el Pacto Europeo por los Océanos y se nutrirá de los resultados de la reciente evaluación del Reglamento de la Política Pesquera Común.

Espero que sigamos manteniendo una cooperación fructífera. Si tuviera alguna otra pregunta sobre esta respuesta, póngase en contacto con la Sra. Julia Rubeck, nuestra coordinadora de los Consejos Consultivos, a través del buzón funcional MARE-AC@ec.europa.eu.

Atentamente,

Charlina VITCHEVA

c.c.: Alicia Mouthuy alicia.mouthuy@aac-europe.org ; AAC Cécile Fouquet cecile.fouquet@aac-europe.org ; Secretaría del CC secretariat@aac-europe.org ; MAC Pedro Reis Santos secretary@marketac.eu ; MEDAC Rosa Caggiano r.caggiano@med-ac.eu ; Secretaría del CC segreteria@med-ac.eu ; Secretaría del CC admin@med-ac.eu ; NSAC Kateryna Urbanovych KaterynaU@nsrac.org ; Secretaría del NSAC admin@nsrac.org ; NSAC Tamara Talevska tamarat@nsrac.org ; CC-ANOC Ilaria Bellomo ilaria.bellomo@nwwac.ie ; CC-ANOC Mo Mathies mo.mathies@nwwac.ie ; SWWAC A. Drillet adrillet@cc-sud.eu ; SWWAC Chloé Pocheau cpocheau@cc-sud.eu

⁴ Comunicación de la Comisión — Marco temporal de ayudas estatales en relación con la crisis de Oriente Medio. DO C, C/2026/2593, 5.5.2026.

